



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

*CONVENIO Marco de Colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad de Oviedo (España) y la Fundación Centro Tecnológico Forestal y de la Madera (CETEMAS).*

En Oviedo, a 25 de febrero de 2013.

De una parte, el Sr. D. Vicente Gotor Santamaría, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo en virtud del Decreto 31/2012 de 22 de marzo de la Consejería de Educación y Universidades del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere la letra l) del artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por Decreto 12/2010 de 3 de febrero del Principado de Asturias, con domicilio en c/ San Francisco n.º 3, 33003 Oviedo (Asturias).

Y de otra parte, el Sr. D. Juan Pedro Majada Guijo, Director Científico, en nombre y representación de la Fundación Centro Tecnológico Forestal y de la Madera, con CIF G-74256667 en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según los estatutos del centro.

#### Intervienen

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para contratar y obligarse en los términos de este Convenio, y en su virtud

#### Manifiestan

Que las entidades aquí representadas son conscientes de la importancia de potenciar sus relaciones en un marco amplio de cooperación educativa, sumando sus esfuerzos para ofrecer un mejor servicio a la sociedad en lo referente a la formación y la transferencia de conocimientos entre universidad e instituciones y empresas.

Que, es de interés para ambas partes establecer el marco de colaboración para potenciar la formación, investigación, puesta en práctica y difusión de la Química y de manera específica la que deriva en organizar actividades de formación de postgraduados químicos.

Que ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, habiéndose cumplido los trámites preceptivos, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de acuerdo con las siguientes.

Por todo ello, ambas Instituciones firman el presente Convenio de Colaboración con las siguientes

#### Cláusulas

##### Primera:

El objetivo del presente Convenio es facilitar y promover la cooperación entre la Universidad de Oviedo y la Fundación CETEMAS en los campos de la formación, la investigación científica y la cultura, para cuyo fin las partes firmantes se comprometen a:

- Favorecer los intercambios de personal y desarrollar actividades, ya sea con fines investigadores o de asesoramiento, en los campos de interés para ambas Instituciones.

##### Segunda:

El cumplimiento de los objetivos generales del Convenio Marco se efectuará a través de acciones específicas.

Las acciones específicas que se concierten entre la Universidad de Oviedo y la Fundación CETEMAS se formalizarán en Programas Específicos anexos al Convenio.

Los Programas Específicos contendrán al menos: las actuaciones concretas que se acuerde desarrollar y su finalidad, las condiciones en que tales actuaciones hayan de realizarse, las obligaciones de las partes y, en el caso de que se asuman obligaciones económicas, la parte que las asume, su cuantía y la partida presupuestaria con cargo a la que se financia, y el plazo de ejecución de la acción concertada.

Los Programas Específicos se regirán por su propio clausulado, respetando en todo caso las disposiciones del presente Convenio Marco.

En cada entidad se organizará un Registro en el que se inscribirá y custodiará un ejemplar del presente Convenio Marco, de sus Programas Específicos y de sus modificaciones.



Tercera:

La financiación de los gastos ordinarios asociados a la realización de las actividades se llevará a cabo por parte de cada institución, de la misma forma que se hace con el resto de sus programas de oficiales.

El presente Convenio no vincula a las instituciones participantes a la aportación de fondos adicionales, por lo que no cabe interpretarlo sino como una declaración de intenciones cuyo fin es manifestar el compromiso mutuo de promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia académica.

Cuarta:

Para el desarrollo de los objetivos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio Marco y de los Programas Específicos que a su amparo se desarrollen, cada una de las Instituciones podrá designar un coordinador responsable, que tendrá como función la gestión ordinaria de las actividades a que dé lugar la aplicación del Convenio.

Se crea una Comisión Permanente formada por representantes de cada una de las partes, que resolverá de mutuo acuerdo las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo del desarrollo del presente Convenio o de sus Programas Específicos.

Si durante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio surgieran diferencias de interpretación entre las partes, éstas acudirían a la negociación directa para superarlas. En el caso de que las discrepancias persistieran, serían sometidas a la decisión inapelable de un único árbitro, elegido de común acuerdo.

Quinta:

El presente Convenio tiene carácter administrativo y tendrá una vigencia de cinco años y entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para general conocimiento.

Podrá prorrogarse por períodos sucesivos, de igual duración al inicial, mediante acuerdo expreso de las partes firmantes, que deberá producirse antes del vencimiento del plazo inicial.

Sexta:

El Convenio podrá resolverse en virtud de las siguientes causas:

- Finalización del período estipulado para su vigencia.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.

En el supuesto de extinción del Convenio, las acciones específicas concertadas al amparo de los programas anuales elaborados, se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazos previstos hasta su total cumplimiento.

Con todos los antecedentes expresados y sujeción a los mismos, queda establecido entre las partes comparecientes el presente Convenio Marco, declarando también por la representación que ostentan, todo lo consignado en el mismo como de obligado cumplimiento. Y para que así conste, en prueba de conformidad, y para que surta plenos efectos, se firma el Convenio por duplicado, y a un solo efecto, en el/los lugar/es y fecha/s indicados.

El presente convenio se firma "ad referendum" y, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de tramitación y aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo, aprobado en Junta de Gobierno de la Universidad de Oviedo de 19 de julio de 2001 (BOPA núm. 189 de 14 de agosto de 2001), deberá ser tramitado ulteriormente ante los órganos competentes.

Por la Universidad de Oviedo  
El Rector

Por la Fundación CETEMAS  
El Director científico

Fdo.: Vicente Gotor Santamaría

Fdo.: Juan Pedro majada Guijo

En Oviedo, a 25 de febrero de 2013.—Cód. 2013-11039.